



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019- 76615451 - -APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2019- 76615451 -APN-DVPS#ANMAT y,

CONSIDERANDO:

Que la firma TEM S.A. se encuentra inscripta en el R.N.E. bajo el N° 020034479 como Fraccionador de envases secundarios y/o terciarios, de productos de Uso Domestico según la Disposición ANMAT N° 3762/12 con vencimiento el día 05 de Julio del año 2017, en el domicilio de la calle Triunvirato N° 3712/3728, localidad de Carapachay, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Resolución ex MS y AS N° 708/98.

Que el artículo 5° de la Resolución ex MS y AS N° 708/98 establece que: “El certificado de habilitación tendrá una validez de cinco (5) años. Cumplido dicho plazo, los establecimientos registrados deberán ser reinscriptos. Dicha reinscripción será automática y se instrumentará por medio de declaración jurada. La no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro. Cualquier modificación en las condiciones del Registro deberá ser comunicada a la Autoridad Sanitaria Nacional”.

Que la firma no solicitó su reinscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos Domisanitarios.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dase de baja la habilitación otorgada a la firma TEM S.A. habilitada bajo el rubro Fraccionador de envases secundarios y/o terciarios, de productos de Uso Doméstico, con domicilio en la calle Triunvirato N° 3712/3728, localidad de Carapachay, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- Cancélase el Certificado de Habilidad otorgado por la Disposición ANMAT N° 3762/12, el cual deberá ser presentado en el término de los 30 (TREINTA) días, acompañado de la presente disposición.

ARTICULO 3°.-Limítase la inscripción del Ingeniero Químico Wenceslao Ricardo CLARO, como director técnico de la firma TEM S.A.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a la firma TEM S.A. que el presente acto agota la vía administrativa y que podrá interponer a su opción recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad con lo establecido por los arts. 84, 94 y ccdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 (T.O. 2017) y el artículo 25 de la Ley 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, y en caso de interponer la acción judicial deberá interponerse dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTICULO 5°.- Notifíquese al interesado la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019- 76615451 - -APN-DVPS#ANMAT

mm